

**RECIBIDO**  
1514CV  
20 SEP. 2021

**ASUNTO: DICTAMEN**  
**EXPEDIENTE: CPDEICA/71/2020**

HONORABLE ASAMBLEA:  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Permanente efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:



#### ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio de fecha 24 de agosto del año 2020 y suscrito por la diputada **MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, fue entregada a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA**.



2- Mediante Oficio LXIV/A.L./COM.PERM./5536/2020; de fecha 26 de agosto del año dos mil veinte, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesana, dicha iniciativa para su estudio y dictamen correspondiente, asignándosele como número de expediente el 71.



#### CONSIDERANDOS

##### **PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto.

Así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ésta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", tiene competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.



**SEGUNDO.- NOMBRE DEL AUTOR DE LA INICIATIVA.**

La iniciativa en estudio fue presentada por la Ciudadana **Diputada MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.**

**TERCERO.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Es importante destacar que el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **establece los elementos INDISPENSABLES que toda iniciativa debe contener** y al efecto en su fracción II, se establece que toda iniciativa necesariamente debe contener la exposición "**del planteamiento del problema**" que precisamente la iniciativa pretenda resolver, con esto el constituyente estableció **el principio de certeza, eficiencia y eficacia**, al necesariamente existir un nexo causal entre la reforma propuesta, con el planteamiento del problema, la cual va a encontrarse nexo, precisamente con el razonamiento expuesto por el autor, para establecer que su propuesta dirime o resuelve el problema planteado.



El principio de certeza, eficiencia y eficacia que el constituyente estableció en esta fracción, y que se reiteran en el artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, otorga la garantía a todo gobernado que los trabajos del constituyente no deben de ninguna manera constituir letra muerta, que sus trabajos se traducen siempre en beneficio del gobernado, ya sea para regular una conducta en el establecimiento de aspectos generales a los que se tienen que ceñir, entre otros.

**De ahí la obligatoriedad de que toda iniciativa deba presentar un planteamiento del problema;** es por esa razón de que nuevamente en el artículo **69 del Reglamento Interior del Congreso, en su fracción VI,** se establece que todo dictamen deba necesariamente **destacar el planteamiento del problema,**





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL  
COMERCIAL Y ARTESANAL"

porque es precisamente ello, de donde parte el análisis para arribar a la conclusión de la procedencia o no de la iniciativa propuesta.

Y en este orden de ideas, debe decirse que de un simple análisis de la iniciativa en estudio, ésta carece del *planteamiento de un problema*. **Lo que constituye una limitante para los integrantes de esta Comisión para realizar un análisis de la iniciativa en estudio.**

En la exposición de motivos que hace la diputada MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, puntualiza que:

" ...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**ÚNICO.** – La contingencia generada por COVID-19 ha tenido un fuerte impacto a nivel global, representado un reto que ha requerido de toda la atención por parte de organizaciones, instituciones y países para generar propuestas e implementar acciones que puedan hacerle frente.

En días pasados el INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) publicó los resultados sobre una encuesta sobre el impacto económico por COVID-19 en las empresas (ECOVID-IE) 2020 (<https://www.inegi.org.mx/programas/ecovidie/2020/>)-

Las PYMES representan de acuerdo a Datos Oficiales el 99.8 % de las Unidades económicas del País, aportan el 42% del PIB y generan el 78% del empleo son alrededor de 4.1 millones en el país.

La Asociación de Emprendedores de México (ASEM) dio a conocer los resultados de una encuesta en la que se señala que el 77% de las MIPYMES podrían de dejar de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL  
COMERCIAL Y ARTESANAL"

operar en menos de dos meses, el 25 % se verían forzados a despedir personal.

Ante tal situación surgieron diversas iniciativas gubernamentales de apoyo el Gobierno Federal destino 25,000 millones de pesos para créditos a un millón de pequeños negocios (\$25,000 para cada uno) así mismo apoyo para pymes que no hubieran despedido a sus trabajadores.

Por su parte el Gobierno del Estado de Oaxaca anuncio un plan para la recuperación económica de Oaxaca:

1. Condonación del 50% del impuesto sobre nómina a todas las empresas. También se perdonará el total del impuesto al hospedaje.
2. Creación de un fondo de 100 millones de pesos para créditos en condiciones preferenciales para generar empleos en pequeñas y medianas empresas (Pymes).
3. Se integrará un fondo de 100 millones de pesos para financiamientos que irán de 5 mil a 20 mil pesos para Pymes a través de BanOaxaca.
4. Inversión de 35 millones de pesos para implementar una estrategia de empleo temporal.
5. Se inyectarán 5 millones de pesos al Programa de Apoyo Bécate a través Servicio Nacional del Empleo de Oaxaca. 6. El DIF Oaxaca se distribuirá 30 millones de pesos en 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad en zonas vulnerables del estado.



7. Se creará un Fondo de Crédito con 190 millones de pesos para impulsar cadenas productivas en el campo.

8. Lanzamiento de una plataforma en línea donde se integrará la información de mercados, restaurantes y negocios que ofrecerán comida a domicilio. El gobierno de Oaxaca dará el 50% del costo del servicio de 30 mil pedidos.

9. Los trabajadores de confianza del gobierno de Oaxaca donarán 10% de su sueldo neto para generar una bolsa de 96 millones de pesos para apoyar a personal de salud.

10. En el segundo semestre de 2020 se impulsará fuertemente una agenda promoción económica entre septiembre y diciembre para compensar pérdidas de ingresos por el coronavirus.

Asimismo, se anunció que se activarán 48 proyectos de infraestructura a través de una inversión de 648 millones de pesos.

Ahora bien de acuerdo a datos del INEGI hay 251 mil 847 establecimientos comerciales de los cuales las micro pequeñas y medianas empresas generan el 72% de empleo y 52% del PIB (Producto Interno Bruto) en la entidad. Diversas son las causas por las que los negocios dejan de funcionar en las que se pueden clasificar la falta de planeación e investigación de mercado, ausencia de capital, bajas ventas, aumento de costos en materias primas y combustible, etc.

En atención a lo anterior, corresponde a quienes integramos el Poder Legislativo la adecuación de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL  
COMERCIAL Y ARTESANAL"

nuestro marco normativo, teniendo en cuenta que tanto el Mundo, nuestro País y nuestro Estado en los últimos meses ha sufrido cambios derivados de la pandemia originada por el COVID 19.

En la actualidad la ley para el Fomento de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca es la ley, en la que se establece en diversos artículos la importancia del desarrollo económico de nuestra entidad, su objeto, las autoridades y las obligaciones y atribuciones que tienen, así como el tipo de planes y programas que se requieren para nuestro Estado.

Ahora bien, como ya lo he señalado en diversas iniciativas nuestro Estado en la actual administración ha sufrido desastres naturales, como son el temblor de 2017, temblor de 2019 y más recientemente el temblor de este año 2020, con daños muy significativos para la población y la economía. Por lo que respecta al tema de salud podemos señalar a la influenza y en estos momentos al COVID 19. Los ejemplos anteriores, impactan directamente en la planeación de cualquier gobierno es por ello por lo que someto que presento la siguiente iniciativa a fin de reformar los artículos 19 y 20, por lo que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

..."

**CUARTO.- PROCESO DE ANÁLISIS, SEÑALANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, SESIONES PÚBLICAS O FOROS, CON EL FÍN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.**

Esta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", consideran que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

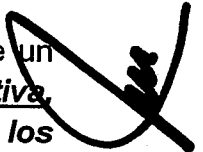
**QUINTA.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.**

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

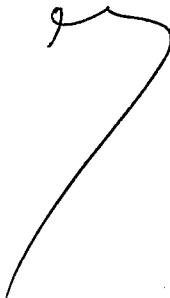


**SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.**

Como se dijo en el Considerando Tercero, la presente iniciativa carece de un planteamiento de problema, lo que constituye una falta de técnica legislativa, porque no habrá un elemento de partida para la realización del análisis de los argumentos del autor, de donde debe partir el fundamento de su propuesta. Es decir carecemos de elementos para sostener que la reforma propuesta efectivamente resolverá un cuestionamiento, ya sea un vacío legal, la regulación de una conducta, entre otros. Por lo tanto y en obvio de repeticiones vanas se debe tener por inserto en este apartado, lo expuesto en el considerando tercero para todos los efectos legales correspondientes.



**Corolario a lo anterior, debemos decir que, dentro de las propuestas de reforma, se pretende DAR ATENCIÓN PRIORITARIA A LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ADEMÁS DE CAMBIAR EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA, LA DENOMINACIÓN "DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LA SECRETARÍA" y lo anterior generaría una confusión de competencia, dado que, lo que pretende reformar la autora de la iniciativa, ya se encuentra regulado y previsto en la LEY DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETITIVIDAD en cuanto a la atención prioritaria a las micros, pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto al referir el citado artículo 20, que el Gobierno del Estado a través de sus dependencias y organismos auxiliares, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las micro, pequeña y mediana empresas, por medio de determinadas acciones, se armoniza con la citada Ley del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, al otorgarle a ésta la competencia y aplicación de determinadas acciones. Ahora el pretender decir que esas**



**acciones dependerán de la SECRETARÍA, generaría un conflicto de competencias.**

**Por todo ello, ésta comisión dictaminadora llega al arribo de determinar que la propuesta de la iniciativa en estudio es improcedente.**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones X y XXVII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formulan el siguiente:

DICTAMEN:

Los y las integrantes de la Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, estimamos que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara **improcedente** el expediente número 71 del índice de esta comisión permanente, que corresponde a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca; del expediente número 71 del índice de ésta comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 71 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 10 días del mes de noviembre  
de dos mil veinte.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL  
COMERCIAL Y ARTESANAL"

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,  
COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI  
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPDEICA/71/2020.